



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00103-00.

Los proponentes, a través de su vocero judicial, solicitan que se puntualicen las características del inmueble rematado y su tradición, a fin de inscribir su adjudicación en el pertinente certificado tabular. Ello, manifestando que la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta localidad, exige el cumplimiento de aquella pauta para emprender la correspondiente tramitación.

En ese marco, la Judicatura advierte que la almoneda es un acto complejo, que comprende diversas actuaciones y componentes jurídicos, abarcando tanto los autos proferidos en ese contexto como los instrumentos protocolarios que llevan a establecer con exactitud las características y situación legal del correspondiente bien raíz.

De ese modo le incumbe al extremo adquiriente allegar la totalidad de dichos soportes, a fin de que se surta la inscripción, **sin que haya lugar a transcribir los datos allí contenidos, puesto que ellos se encuentran debidamente particularizados en los reseñados elementos documentales, teniéndose que su iteración atenta contra los principios de celeridad y economía procesal**; aspecto que, por cierto, fue resaltado y advertido mediante el ord. 6° del auto calendado a 18 de agosto de 2021, por cuyo conducto se avaló la almoneda.

En definitiva, **se requiere al opuesto rogante**, a fin de que tome las medidas y adelante las diligencias que le incumben, con apoyo en las documentales que debe adosar para que se desarrolle el registro pendiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab28e86a6746b2ec8453e9f5c074e369ebca0ec3add22e08e1e5ea2c00d2d55**

Documento generado en 05/09/2022 08:05:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>